

PROCEDIMIENTOS para COMPROBAR UNA CUENTA RESTRINGIDA

1. **BIENES RESTRINGIDOS: ¿QUÉ SIGNIFICA si el tribunal “restringe” un bien?** Cuando un tribunal restringe un bien o una cuenta, esto significa que usted no tiene permitido usar, vender o transferir un bien sin la aprobación del tribunal. El tribunal puede restringir cualquier bien del patrimonio de la persona protegida, pero usualmente restringe cuentas bancarias, cuentas de corretaje (inversiones) o bienes inmuebles. Cuando el tribunal restringe un bien, la restricción se resume en sus Cartas de nombramiento, de manera que todas las partes sepan lo que usted puede y no puede hacer como curador.
2. **CUANDO NECESITA UN COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA:** Si usted es el curador del dinero de una persona protegida, es posible que le haya pedido al Juez o Comisionado que ordene que se restrinja parte o todos los bienes de la persona protegida. Si el Juzgador ordenó la restricción, y esta restricción aparece en sus Cartas de nombramiento, será necesario que muestre al tribunal prueba de que obedeció la orden y colocó los bienes (activos) en una cuenta restringida. Esto se hace llenando este formulario: **COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA (PBCIF)**, y luego presentando este formulario en un plazo de 30 días contados a partir de la expedición de la Carta u Orden.
3. **CÓMO OBTENER UN “COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA”:** Inmediatamente después de que el Juez o Comisionada ordene la restricción, lleve el dinero al banco u a otra institución financiera e informe al gerente o al personal que:
 - a. A usted se le ha nombrado curador por medio de una orden judicial, y
 - b. La orden judicial requiere que el dinero se coloque en una cuenta restringida.

Traiga consigo una **copia certificada** de las **CARTAS DE NOMBRAMIENTO**, así como una copia de la **ORDEN** que autoriza la restricción (ya que la **ORDEN** contiene términos que tanto usted como la institución financiera tendrán que obedecer.

Una vez que el dinero se haya depositado en una cuenta restringida, haga que el gerente del banco u otra institución financiera firme el formulario de **COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA** que también tendrá que ser notariada. Haga las copias necesarias para usted o para la institución financiera, pero **quédese con el original para presentar ante el tribunal**.

4. **PRESENTACIÓN DEL formulario DE COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA:** Después de que el formulario de **COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA** se ha firmado y notariada en el banco, presente el formulario original ante la Secretaría del Tribunal Testamentario en un plazo de 30 días después de la expedición de la orden judicial o las Cartas de Nombramiento.
5. **INFORMACIÓN SOBRE LA FIANZA:** Una vez que se haya establecido la cuenta y se haya llenado el **COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA**, usted podría calificar para la reducción o disolución de la fianza (garantía), dependiendo del patrimonio y de los términos de la Orden. De ser así, usted podría necesitar una copia adicional del **COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA** con la fecha estampada que indique que se ha establecido la cuenta restringida y que el comprobante se encuentra en los expedientes judiciales.